

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 106-2017-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 058-2017-ORH (Expediente Nº 01044346) recibido el 20 de enero de 2017, por medio del cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite la relación del personal administrativo nombrado y contratado, así como de pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 y 19990, respectivamente, para la devolución de los descuentos por la aplicación del inciso b) del Artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, conforme al formato establecido, para la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 037-94 dispone a partir del 01 de julio de 1994 el ingreso total permanente que percibirán los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, no será menor de trescientos Nuevos Soles (S/. 300.00); otorgándose, en virtud de su Art. 2º, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñaban cargos directivos o jefatura les; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del citado Decreto de Urgencia; igualmente dispone en su Art. 3º que las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley Nº 23495, reglamentada por el Decreto Supremo Nº 015-83-PCM percibirán las bonificaciones dispuestas por el citado Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido por el Art. 2 de la Ley Nº 23495, según corresponda; señalando el Art. 5, inc b) de dicho Decreto de Urgencia que las bonificaciones a que se refiere el citado Decreto de Urgencia, tendrán, entre otras características, que "No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;



Que, con fecha 13 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2017-EF que establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; mediante cuyo Art. 1 “De la vigencia de la Comisión Especial” del Decreto Supremo N° 004-2017-EF, se establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señalando que contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones;

Que, el Art. 5 “De los Lineamientos” del Decreto Supremo N° 004-2017-EF, se aprueba El Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial 2017”, el cual forma parte del citado Decreto Supremo, el mismo que en su ítem III “De la obligación de informar por parte de los Titulares de Pliego”, establece en su numeral 3.1, que “El Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberá consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido el de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, considerando las siguientes pautas: a) Cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, bajo responsabilidad de su Directorio, deberá consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a las Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo”; asimismo, dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual se deberá tener en cuenta el formato que indica; señalando en su inciso b) que cada pliego deberá aprobar mediante resolución de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES mediante resolución de su Presidencia, la información determinada conforme al literal a). La resolución deberá incluir la cantidad de beneficiarios y el monto descontado respecto a la Bonificación del DU N° 037-94; asimismo, el numeral 3.2 del acotado Anexo establece que aquellas entidades públicas que no cumplan con las formalidades establecidas en la precitada norma no serán consideradas para la continuación de la devolución;

Que, mediante Carta Circular N° 001-2017-CE/DS 004-2017-EF (Expediente N° 01045740) recibido el 02 de febrero de 2017, el Presidente de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, indica que para el cumplimiento de sus funciones asignadas es necesario que se disponga la remisión de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF;

Que, en atención al Memorándum N° 0196-2017-DIGA, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 071-2017-ORH recibido el 09 de febrero de 2017, teniendo como referencia la Carta Circular N° 001-2017-CE/DS 004-2017-EF, remite el formato de Devolución de los Descuentos de los aportes de la Bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, para la emisión de la Resolución correspondiente, adjuntando los listados de beneficiarios con su monto total y los anexos 01, 02 y 03, de donde se desprende que el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto de Urgencia N° 037-94 es de S/. 828 037.12 (ochocientos veintiocho mil treintaisiete y 12/100 soles);

Estando a lo glosado; al Proveído N° 023-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de enero de 2017, a los Oficios N°s 058 y 071-2017-ORH recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 20 de enero y 09 de febrero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR** la relación de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

- 2º **ESTABLECER** que de conformidad con lo aprobado mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, para un total de ciento ochenta (180) beneficiarios, es de S/. 828 037.12 (ochocientos veintiocho mil treintaisiete y 12/100 soles).
- 3º **DISPONER** que se remita la presente Resolución, con la documentación que se adjunta a la misma, incluida la relación de pensionistas administrativos de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530 de la Universidad Nacional del Callao, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, en medio físico y magnético.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, S-T-C-E, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH, UR, Sindicato Unitario,
cc. Sindicato Unificado, e interesado.